

efectuarán en la cuenta especificada en el anexo y que deberá ser coincidente con la de percepción de haberes.

Segundo.- Criterios y asignaciones de crédito para el curso escolar 2004/2005.

2.1. Con objeto de cuantificar las asignaciones de los créditos procedentes de la Dirección General de Promoción Educativa para el curso escolar 2004/2005, los centros cumplimentarán el certificado que como anexo II se adjunta en la presente Resolución, antes del 30 de junio de 2004, excepto Institutos de Enseñanza Secundaria que será el 30 de julio de 2004.

2.2. Los criterios y asignaciones de crédito para el curso escolar 2004/2005, provisionalmente, serán

los mismos que se determinan en el apartado octavo de la Resolución de 10 de junio de 2003 (B.O.C. nº 117, de 20 de junio).

Tercero.- Planificación anexos.

Con la finalidad de ayudar en la gestión de los centros, se adjunta cuadro resumen de los anexos especificados en la Resolución de 10 de junio de 2003 y la presente, que deberán ser remitidos en lo que resta del actual curso escolar; indicando contenido y fechas en orden cronológico de los mismos y rogando se cumplan los plazos establecidos, para que de esta forma se puedan agilizar, desde la Dirección General de Promoción Educativa, los expedientes administrativos correspondientes.

ANEXOS	CONTENIDO	FECHA	RESOLUCION
I	Certificado encargado comedor período septiembre – diciembre 2003	15/05/2004	Presente Resolución
II	Certificación concesión ayudas curso escolar 2004/2005	30/06/2004	Presente Resolución
III	Certificado encargado comedor período enero – junio 2004	30/06/2004	Presente Resolución.
IV	Justificación ingresos-gastos curso 2003/2004	30/06/2004	Resolución 10 de junio 2003 (BOC nº 117, de 20 de junio)
V	Informe días servicio y promedio comensales Curso 2003/2004	30/06/2004	Resolución 10 de junio 2003 (BOC nº 117, de 20 de junio)
VI	Certificación concesión ayudas curso 2003/2004	30/06/2004	Resolución 10 junio 2003 (BOC nº 117, de 20 de junio)

Todos los anexos señalados en el presente artículo deberán ser remitidos a la Dirección General de Promoción Educativa.

Para lo no contemplado en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), y la Orden de 25 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 47, de 10.3.03), por la que se regula el funcionamiento de los comedores escolares, la Resolución de 10 de junio de 2003 (B.O.C. nº 117, de 20 de junio), que regula el funcionamiento de los comedores escolares para el curso escolar 2003/2004 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción Educativa, por las que se determinan las asignaciones destinadas

a las ayudas de los alumnos comensales de los centros públicos con comedor escolar, correspondiente al curso escolar 2003/2004 y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas, que se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias durante el referido curso escolar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2004.- El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.